

RESOLUCIÓN No. MRL- 2010 000195
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EL VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 225, establece los organismos y dependencias que comprenden el sector público;
- Que, el artículo 229, de la Constitución de la República, determina que serán servidoras y servidores públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público y que las obreras y obreros comprendidos en este sector, estarán sujetos al Código del Trabajo;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 326 numeral 16. dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;
- Que, el inciso segundo de la Tercera Disposición Transitoria del Mandato Constituyente No. 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330, de 6 de mayo de 2008, se establece que: "Los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, no ampararán a aquellas personas que desempeñen o ejerzan cargos directivos, ejecutivos y en general de representación o dirección, ni al personal que por la naturaleza de sus funciones y labores está sujeto a las leyes de orden público, y en especial a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público";
- Que, la Codificada Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, determina en su artículo 67, que la ex -SENRES, actual Ministerio de Relaciones Laborales, debe administrar el sistema de clasificación de puestos del servicio civil y sus respectivas reformas, el cual será de uso obligatorio en todo movimiento de personal a efectuarse;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se crea el Ministerio de Relaciones Laborales asumiendo las competencias establecidas para la SENRES en la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público – LOSCCA, así como las competencias y atribuciones determinadas para el Ministerio de Trabajo y Empleo en la Codificación del Código del Trabajo, y todas aquellas establecidas para estas instituciones en el ordenamiento legal vigente;
- Que, el inciso segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 10, establece que el Ministerio de Relaciones Laborales, dispondrá para su nivel operativo de dos Viceministerios Técnicos, pasando la SENRES a ser el Viceministerio del Servicio Público; y, el Ministerio de Trabajo y Empleo, a Viceministerio de Trabajo;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en el Registro Oficial No. 592, de 18 de mayo de 2009, se regula la contratación colectiva de trabajo en todas las instituciones del sector público y entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza, o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionarial mayoritaria y/o aportes directos o indirectos mayoritarios de recursos públicos y dispone la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores del Sector Público, por parte de la ex -SENRES, actual Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que, mediante Resolución SENRES-2009-000141, publicada en el Registro Oficial No. 620, de 25 de junio de 2009, se expide la normativa técnica que regula el procedimiento para la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores del sector público;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123, de 4 de febrero de 2010, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1701, disponiendo que la calificación de obreras y obreros sujetos al Código del Trabajo y, por ende, a la contratación colectiva de trabajo, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales y se establece los parámetros para la clasificación de obreros y servidores;



- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00021, de 4 de febrero de 2010, el Ministro de Relaciones Laborales, delega al Viceministro del Servicio Público para que a su nombre y en su representación, suscriba las Resoluciones y Listas de Asignaciones, correspondientes a la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores de las Instituciones del Estado;
- Que, mediante Oficio MRL-AGRH-2010-0001554, de 02 de marzo de 2010, esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Finanzas dictamen presupuestario para la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores;
- Que, mediante Oficio MF-SP-CDPP-2010-0632, de 05 de marzo de 2010, la señora Isela Sánchez Viñan, Subsecretaria General de Finanzas, del Ministerio de Finanzas, "emite dictamen presupuestario favorable para que el Ministerio de Relaciones Laborales, expida las Resoluciones de determinación del régimen laboral que les corresponda a las obreras y obreros, servidoras y servidores del Sector Público, resoluciones que no conllevan impacto presupuestario alguno";
- Que, mediante Oficio No. 115 P. CCE. M de 2 de marzo de 2010, el Dr. Dumar Iglesias Mata Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana " Benjamín Carrión " Núcleo de Manabí, solicita a esta Cartera de Estado, la calificación de obreras, obreros, servidoras y servidores; adjuntando los formularios SENRES CO-01 Y SENRES CO-02, elaborados por la Unidad de Administración de Recursos Humanos; por lo que la información sustentatoria para la calificación, es de su exclusiva responsabilidad;
- Que, la calificación de obreras y obreros, se lo efectúa para el personal con contrato indefinido sujetos al Código de Trabajo; en tanto que, la calificación de servidoras y servidores se lo hace para aquellas personas que cuenten con nombramiento regular sujetos a la LOSCCA, del Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo de Manabí; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 54 de la Codificada Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, asumidas en virtud del Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, en concordancia con el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123, de 4 de febrero de 2010 y Acuerdo Ministerial No. 00021, 4 de febrero de 2010.

RESUELVE:

- Art.1.- Calificar a las obreras y obreros, amparados por el Código del Trabajo y a las servidoras y servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta.
- Art. 2.- La Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHs o quien hiciere sus veces de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Manabí, elaborará las acciones de personal pertinentes para el caso de aquellas obreras y obreros que por efecto del cambio de régimen laboral deban sujetarse a la LOSCCA; una vez registradas y notificadas estas acciones se incorporarán en los expedientes de cada servidora o servidor.
- Art. 3.- Las obreras y obreros que cuenten con contrato indefinido, conforme lo determina el Código del Trabajo, y que en razón de sus actividades y la consecuente calificación, pasen del régimen del Código del Trabajo a la LOSCCA, contarán con nombramiento regular; por efecto del cambio de régimen laboral, sin que esto constituya inobservancia con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República.
- Art. 4.- Las UARHs o quien hiciere sus veces para el caso de las servidoras o servidores con nombramientos regulares que en razón de sus actividades y la consecuente calificación pasen del régimen de la LOSCCA al Código del Trabajo, procederá a realizar un contrato de trabajo indefinido, conforme lo determinado en el Código del Trabajo, en los mismos términos respecto de remuneración, plaza de trabajo y cargo.
- Art. 5.- En esta Resolución se incluyen aquellas personas cuyas actividades han sido analizadas y corresponden a la denominación del puesto institucional que envía la UARHs o quien hiciere sus veces. Y de existir personas cuyas actividades no correspondan a la denominación del puesto y al Régimen Laboral que les ampara, deberán cambiar primero su denominación para que sean incluidos en una nueva Resolución, una vez que la UARHs Institucional o quien hiciere sus veces determine estos casos, procederá a realizar los cambios respectivos y remitirá el estudio al Ministerio de Relaciones Laborales para que a través del Viceministerio del Servicio Público se realice la calificación correspondiente.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Unidades de Administración de Recursos Humanos o quien hiciere sus veces, deberán remitir a esta Cartera de Estado, el proyecto de Manual de Puestos Institucionales, con la finalidad de revisar las ubicaciones dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, de las servidoras o servidores que por efectos del cambio de régimen laboral deban sujetarse a la LOSCCA, en aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las servidoras o servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamin Carrion Nucleo de Manabí, están excluidos de esta Resolución debido a su temporalidad. Una vez que se termine el contrato por las causales que se hayan pactado, y la Institución de considerar necesario contar nuevamente con este personal, la UARHs o quien hiciere sus veces sobre la base de las actividades analizadas en esta Resolución determinará, el régimen de personal correspondiente y procederá a emitir los informes necesarios para la contratación, determinando si están sujetos a la LOSCCA o al Código del Trabajo.

SEGUNDA.- Las personas que mantengan contratos de trabajo, con excepción de aquellos que tengan el carácter de indefinido, se mantendrán vigentes hasta su terminación sin que les sea aplicable esta Resolución, y si la Institución considera necesario contar nuevamente con este personal, la UARHs o quien hiciere sus veces sobre la base de las actividades analizadas en esta Resolución determinará, el régimen de personal correspondiente y procederá a emitir los informes necesarios para la contratación, determinando si están sujetos a la LOSCCA o al Código del Trabajo.

TERCERA.- A partir de la presente fecha de expedición de la presente Resolución, la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHs o quien hiciere sus veces de la Casa de la Cultura Ecuatoriana " Benjamin Carrion " Nucleo de Manabí, en el término de 45 días, elaborará los contratos indefinidos y/o las acciones de personal correspondientes, para el caso de aquellas obreras y obreros, servidoras y servidores que por efecto del cambio de régimen laboral deban sujetarse al Código del Trabajo o a la LOSCCA; por lo que, la Autoridad Nominadora de la Institución conjuntamente con la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHs, serán responsables de la observancia y estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en esta Resolución.



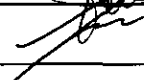
Durante el tiempo que transcurra entre la emisión de la presente Resolución y la celebración de los nuevos contratos indefinidos de trabajo y las acciones de personal respectivos, las obreras/os y servidoras/es gozarán de los mismos derechos y obligaciones que mantenían en el régimen anterior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

02 JUL. 2010

Ab. Hugo Díaz Sanguino
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Vicente Páez		Servidor ública 1-AGRH
Revisado por:	Lilian Monar		Directora de Apoyo a la Gestión de Recursos Humanos
Aprobado por:	Roberto Cell Timpa		Subsecretario Técnico de Fortalecimiento
Gula 73096	Fecha: 12-03-2010		



COMUNIDAD ORGANIZADA
LABORAL



Ministerio
de Relaciones
Laborales

Quito - Ecuador
- Salinas 1760 Y Bogotá
- 02 256 3260 / 02 256 0370
- Clemente Ponce N15-59 y
Piedrahita

LISTA DE ASIGNACIONES DE CALIFICACIÓN DE OBREROSIAS Y SERVIDORESAS

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NÚCLEO MANABI

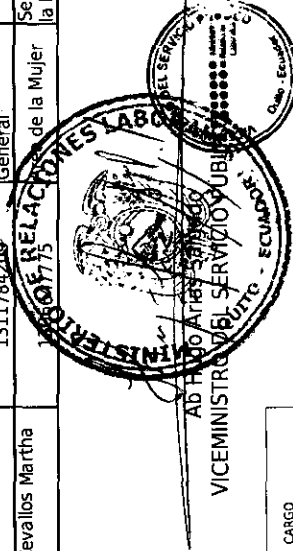
No.	P. P. I.	NÚMERO PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	DE NOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO	MMU	REGIMEN LABORAL ACTUAL	REGIMEN LABORAL PROPUUESTO
1	45	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	García García Byron José	1309694667	Planta Central	Guardian	555.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
2	40	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Menendez Falcones Pedro Holger	1305603779	Planta Central	Guardian	590.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
3	35	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	García Mera Ramón Darío	1301494306	Planta Central	Guardian	590.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
4	55	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Rodriguez Bravo Ramón Huberman	0906910914	Planta Central	Guardian	555.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
5	50	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Yugsi Quisaguano Carlos Humberto	1713992418	Planta Central	Guardian	555.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
6	25	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Basurto Falcones Ines Carmen	0909337420	Planta Central	Telefonista	855.00	LOSCCA	CODIGO DEL TRABAJO
7	70	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Caicedo García Blanca Matilde	1309760104	Secretaría General	Ayudante de Secretaria	555.00	LOSCCA	LOSCCA
8	15	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Velasquez Pinoargote Brenda Lisy	1306935774	Biblioteca	Bibliotecaria	855.00	LOSCCA	LOSCCA
9	20	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Macías Piloso Mariuxi Lorena	1308123965	Departamento Financiero	Contadora	855.00	LOSCCA	LOSCCA
10	60	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Romero Mendoza Cristian Alberto	1309883393	Presidencia	Coordinador de Presidencia	555.00	LOSCCA	LOSCCA
11	65	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Iglesias Mata Dumar Enrique	1300028527	Presidencia	Presidente	2.400.00	LOSCCA	LOSCCA
12	10	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Solorzano Navia Sandra María	1311784209	Secretaría General	Secretaria	935.00	LOSCCA	LOSCCA
13	30	2010.202.0000.0000.20.00.00.001.510105.1300.001.	Delgado Cevallos Martha Roxana	13097775	Secretaría de la Mujer	Secretaria Area de la Mujer	775.00	LOSCCA	LOSCCA

02 JUL 2010

000195

[Handwritten Signature]

ACCION	NOMBRE	CARGO
Elaborado por:	Vicente Paéz	Servidor Público 3-AGRH
Revisado por:	Dra. Lilian Monar	Directora de Apoyo a la Gestión de R.
Aprobado por:	Roberto Celi Trínipe	Subsecretario Técnico de Fortalecimiento
Guía: 73096	Fecha: 30/04/2010	



LISTA DE ASIGNACIONES PENDIENTES DE CALIFICACIÓN DE OBRERAS/OS
 SERVIDORAS/ES CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA " BENJAMIN CARRION " NÚCLEO MANABI

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	APELLIDOS NOMBRES	C.I.	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	PUESTO INSTITUCIONAL	SUELDO O RMU	REGIMEN LABORAL ACTUAL	OBSERVACIONES
1	5	2010.202.0000.00 00.20.00.000.001. 510105.1300.001	Vivero Meneses José Alberto	1302343825	Departamento Financiero	Tesorero	1.150,00	LOSCCA	Registrado con impedimento por ser Deudor a Entidades del Sector Público

02 JUL. 2010

000195

Hugo Vias
 Abg. Hugo Vias
 VICEMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO
 MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
 QUITO - ECUADOR

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Vicente Pérez	<i>[Firma]</i>	Servidora Pública 1
Revisado por:	Lilian Monar	<i>[Firma]</i>	Directora de AGRH
Aprobado por:	Roberto Celli Timpes	<i>[Firma]</i>	Subsecretario Técnico de Fortalecimiento
Guia No. 65717	Fecha: 30-04-2010		

